



CERTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5., del Decreto 1068 de 2015, *“sólo se podrá iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”*.

Así mismo, de conformidad con el literal d) del artículo 6° del Decreto 618 de 2026 *“d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. (...)”*.

Que mediante la Circular No. 0004 de 29 de febrero de 2024, se impartieron a las subdirecciones regionales de apoyo por parte de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación los lineamientos generales para darle cumplimiento a la política de austeridad del gasto en virtud de la expedición Decreto 618 de 2026 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto general de la Nación”*.

Que mediante la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación (E) delegó en las Subdirecciones Regionales de Apoyo la facultad de ordenar el gasto y la suscripción de contratos para el área de cobertura de la Subdirección Regional.

Que a través de la Resolución No. 2353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.1 del artículo 1°, la ubicación, sede y jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo – Caribe, quedando bajo la jurisdicción de ésta las Seccionales Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar y San Andrés Islas.

Que el 14 de octubre de 2026 se allegó el estudio previo suscrito por el líder del grupo de transporte de la Seccional Atlántico, el administrador de sedes con visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo Caribe justificando la necesidad para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto la *“El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6).*

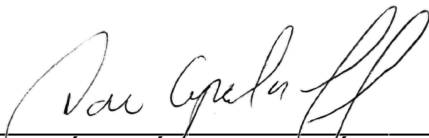
Nota: *El objeto del proceso contractual se especificará de conformidad con el o los grupos a los cuales participe el o los proponentes adjudicatarios (Atlántico GRUPO No. 1, Bolívar GRUPO No. 2, Cesar GRUPO No. 3, La Guajira GRUPO No. 4, Magdalena GRUPO No. 5, San Andrés, GRUPO No. 6).”*

Con base en lo anterior, el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, ordena emplear la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de subasta inversa electrónica para el siguiente proceso:



Objeto	Presupuesto Oficial	Plazo y Lugar de Ejecución	Respaldo Presupuestal	Dependencia Solicitante
El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6). Nota: El objeto del proceso contractual se especificará de conformidad con el o los grupos a los cuales participe el o los proponentes adjudicatarios (Atlántico GRUPO No. 1, Bolívar GRUPO No. 2, Cesar GRUPO No. 3, La Guajira GRUPO No. 4, Magdalena GRUPO No. 5, San Andrés, GRUPO No. 6).	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. \$3.796.616.783,00 y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2028 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contrato se ejecutará en los municipios de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y San Andrés.	La presente contratación se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 22 de junio de 2026, No. 14926 del 23 de junio de 2026 y el No. 16126 del 26 de junio de 2026 expedido por el líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de vigencias futuras según oficio Radicado 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional – Asignación Autorización Vigencias Futuras No. 6926 del 08 de octubre de 2026.	Sección Bienes

Para constancia se firma en Barranquilla D.E.I.P., el 22 de octubre de 2026.


DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
 Subdirector Regional de Apoyo Caribe